

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Icontec 5079001 SC4353-1	 Iconet 5079001 SC4353-1
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 1 de 51 <i>Tuan</i>	

2026CS045398

05/05/2026

Nº:	1139	AÑO:	2026	PROCESO	
-----	------	------	------	---------	--

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS				
OBJETO:	REALIZAR ACCIONES PARA ATENDER A LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (RUTA ALTERNA) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
PLAZO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 408.334.630,00 CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202			
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.41021500.202500000035960/FT:140101/PR:\$ 408.334.630,00			
	Nº CDP	3258			
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES				
TIPO DE CONTRATO	COLABORACIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%
FORMA DE PAGO	Un desembolso anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este (pago estampillas y aprobación de pólizas). El cincuenta por ciento (50%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.				

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1	
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 2 de 51	

2026CS045398

Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) una vez culminado el objeto contractual, previa presentación del Informe Final de Ejecución del Contrato, Acta Final, acompañado del certificado e informe consolidado de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Supervisor del contrato y suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en estas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el Contratista deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo: a) Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. b) Porcentaje de ejecución física a la fecha. c) Plazo del contrato y faltante por ejecutar. d) Adicionales en valor y plazo, si aplica. e) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica. f) Vigencia de las garantías del contrato. g) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. h) Cumplimiento de las obligaciones del contrato. i) El valor a pagar en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desembolso final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a) Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobado por el supervisor. b) El acta final, suscrita por las partes y el supervisor. c) El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. d) Los demás previstos en el contrato o que requieran el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar el original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEXTO: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del desembolso del pago anticipado, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las leyes: 100 de 1993, 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La facturación sea electrónica o no, el Contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de Satisfacción / Pago de Seguridad Social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 3 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
--------------------------------------	---------------	--	-------------	---

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– constituye el marco normativo fundamental para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, en armonía con los estándares internacionales previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño. En desarrollo de este mandato, dicha ley establece el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como un sistema especializado, diferenciado del régimen penal de adultos, de naturaleza pedagógica, protectora y restaurativa, cuyo propósito esencial no es el castigo, sino la responsabilización del adolescente, la reparación del daño causado a la víctima y la garantía de su proceso de inclusión social efectiva.

En concordancia con lo anterior, el documento CONPES 3629 de 2009 define los lineamientos de política pública para la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal, señalando expresamente que el SRPA debe operar bajo un enfoque sistémico, interinstitucional y articulado, que permita abordar de manera integral las múltiples variables que inciden en la conducta delictiva juvenil, tales como factores familiares, sociales, educativos, comunitarios y de salud. Este enfoque implica, a su vez, la obligación de las entidades territoriales de diseñar e implementar estrategias que trasciendan la respuesta punitiva y se orienten hacia intervenciones integrales, sostenibles y basadas en evidencia.

En el ámbito territorial, el Departamento del Huila ha venido desarrollando acciones orientadas a la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa, los cuales han permitido avanzar en la consolidación de escenarios de diálogo, responsabilización y reparación del daño, en coherencia con los principios del SRPA. Sin embargo, pese a los avances alcanzados, dichas estrategias resultan aún insuficientes frente a la complejidad y multidimensionalidad de las problemáticas que afectan a los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema, particularmente aquellas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

En efecto, diversos diagnósticos institucionales y experiencias operativas evidencian que un porcentaje significativo de esta población presenta consumo problemático de sustancias psicoactivas, condición que incide de manera directa en la configuración de conductas punibles, en la persistencia de factores de riesgo criminógeno y en la alta probabilidad de reincidencia. Esta situación no solo compromete los procesos individuales de responsabilización y reintegración social, sino que también afecta la eficacia de las medidas adoptadas en el marco del SRPA, en tanto no se abordan de manera estructural las causas subyacentes del comportamiento delictivo.

Bajo este contexto, resulta imperativo incorporar un enfoque complementario de justicia juvenil terapéutica, entendido como un modelo de intervención que articula el sistema de justicia con el sistema de salud, orientado a la atención integral del adolescente desde una perspectiva biopsicosocial. Este enfoque permite abordar de manera simultánea las conductas delictivas y los factores asociados al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la implementación de estrategias de tratamiento, acompañamiento psicosocial, intervención familiar y fortalecimiento de habilidades para la vida, contribuyendo así a la reducción de la reincidencia y a la consolidación de procesos reales de inclusión social.

No obstante, en el Departamento del Huila se identifica una brecha significativa en la oferta institucional, consistente en la ausencia de un componente estructurado, especializado y articulado que permita integrar

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 4 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

de manera efectiva los enfoques de justicia juvenil restaurativa y terapéutica. Esta limitación restringe el alcance de las intervenciones actuales, en tanto impide una atención verdaderamente integral que aborde tanto las consecuencias como las causas de la conducta delictiva juvenil.

Adicionalmente, la entidad territorial no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni con el talento humano especializado suficiente para desarrollar de manera directa este tipo de intervenciones complejas, las cuales requieren la conformación de equipos interdisciplinarios, la aplicación de metodologías específicas basadas en evidencia y la articulación efectiva entre los sectores de justicia, salud, protección y bienestar social, en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad previstos en la Constitución Política y la Ley.

En este orden de ideas, y en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Estado en materia de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de las obligaciones específicas derivadas del SRPA, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la continuidad, fortalecimiento y ampliación de las acciones orientadas a la atención integral de los adolescentes y jóvenes vinculados a este sistema.

Dicho proceso contractual deberá orientarse no solo a consolidar las estrategias existentes de justicia juvenil restaurativa, sino también a incorporar de manera estructurada un componente de justicia juvenil terapéutica, que incluya acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, así como el acompañamiento psicosocial y familiar requerido para garantizar procesos efectivos de responsabilización, reparación del daño y reintegración social.

Lo anterior se justifica en la necesidad de asegurar intervenciones integrales, oportunas, especializadas y sostenibles, que permitan el restablecimiento efectivo de derechos, la disminución de los índices de reincidencia, la mitigación de factores de riesgo asociados al delito y la construcción de trayectorias de vida alejadas de la criminalidad, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento del tejido social y a la garantía de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento del Huila.

En consecuencia, la contratación propuesta se configura como una medida necesaria, idónea y proporcional para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular aquellos relacionados con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de su interés superior y la obligación de brindarles una atención integral que favorezca su desarrollo pleno y su inclusión social efectiva.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La Constitución Política en el artículo 335, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9 Página 5 de 51

2026CS045398

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3 Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 6 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo anterior, y en razón a que el objeto a contratar busca impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el plan de desarrollo Departamental es procedente adelantar un contrato de COLABORACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Así las cosas, conforme al artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se adelantará a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

REALIZAR ACCIONES PARA ATENDER A LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (RUTA ALTERNA) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Para efectos del presente proceso, se requiere que las obligaciones a cargo del contratista se definan de manera clara, específica y diferenciada, conforme a los componentes que integran el objeto contractual. En este sentido, dichas obligaciones se estructuran en dos líneas de intervención: i) las relacionadas con el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y ii) las correspondientes al Programa de Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas (ruta alterna).

Lo anterior, sin perjuicio de que ambos componentes deban ejecutarse de manera articulada, complementaria y concurrente por parte del operador, garantizando una atención integral a los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en coherencia con el enfoque restaurativo y las finalidades del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

RESPECTO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA:

1. Contar con un equipo interdisciplinario de profesionales, así: un Psicólogo, un Abogado a cargo de los procesos judiciales que se adelanten en contra de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, un Trabajador social, quienes deberán acreditar experiencia o formación en Justicia Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención a grupos vulnerables, niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
2. Contar con un abogado como coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien será responsable de realizar una reunión mensual con las entidades que conforman la mesa técnica de justicia restaurativa (Consejo seccional de la Judicatura, Secretarías de Gobierno, ICBF, Fiscalía General de la Nación - Seccional Huila) del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente. Durante estas reuniones, el coordinador junto con el equipo interdisciplinario deberá socializar los avances del desarrollo del programa de Justicia Restaurativa y levantar la respectiva acta de reunión.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 9 Página 7 de 51

2026CS045398

3. Realizar cuatro talleres teórico-prácticos, en actividades artísticas que simbolizen la Justicia Restaurativa, dirigidos a los adolescentes, jóvenes, y víctimas vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El tallerista deberá acreditar sus conocimientos y experiencia en actividades artísticas.
4. Asistir, participar en todas las capacitaciones, asistencias técnicas y jornadas de formación en Justicia Restaurativa a las que convoque las diferentes Entidades y Organismos Competentes, que le sean notificadas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.
5. Cumplir con cada una de las fases y pasos contemplados en el "Protocolo para la implementación del programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes".
6. Contactar a las personas remitidas por las autoridades competentes para su posible ingreso al Programa de Justicia Restaurativa, con el fin de convocarlos para la primera sesión como lo establece el "Protocolo para la implementación de procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en Principio de Oportunidad Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes."
7. Socializar, durante la primera sesión, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a las víctimas y ofensores de los casos sancionados, con el fin de informarles sobre su alcance, objetivos y metodología, y promover su vinculación voluntaria al Programa a través de la firma voluntaria del consentimiento.
8. Realizar, como mínimo, una sesión semanal con las víctimas y ofensores vinculados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, tanto en modalidad del principio de oportunidad y sancionados, de conformidad con las fases, lineamientos y disposiciones establecidas en el "Protocolo para la implementación de procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes", garantizando el acompañamiento continuo durante el desarrollo del proceso.
9. Garantizar la atención del programa de Justicia Juvenil Restaurativa a los adolescentes vinculados al programa, en instalaciones distintas al Centro de Atención Especializado (CAE), de acuerdo a la sanción impuesta por la autoridad competente.
10. Elaborar y remitir a las autoridades competentes los informes ordinarios informe inicial, informes de seguimiento e informe final, así como los informes extraordinarios que se requieran, conforme a cada una de las fases y etapas previstas en el "Protocolo para la Implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes"
11. Contar con una sede principal en la ciudad de Neiva, destinada a la ejecución del Programa de Justicia Restaurativa en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, garantizando la atención permanente e inmediata a los adolescentes, jóvenes y víctimas vinculados al programa, así como la presencia continua del equipo interdisciplinario conformado por psicólogo, abogados y trabajador social, teniendo en cuenta que en dicho municipio se encuentra ubicado el Centro de Atención Especializado para el menor infractor.
12. Brindar acompañamiento jurídico a la Fiscalía en el desarrollo de los estudios de caso, con el fin de apoyar la primera etapa de preselección de aquellos susceptibles de la aplicación del principio de oportunidad, en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, cuando así sea requerido.
13. Brindar acompañamiento jurídico a los jueces de conocimiento y/o operadores de sanción en el desarrollo de los estudios de caso, con el fin de apoyar la primera etapa de preselección de aquellos adolescentes sancionados que sean susceptibles de ingresar a los programas de Justicia Restaurativa; una vez seleccionados los casos, se iniciará la implementación de las acciones previstas en el Protocolo de Atención.
14. Generar acciones de Justicia Restaurativa, que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 5C4353-1
		 Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9
		Página 8 de 51

2026CS045398

15. Promover la realización de prácticas restaurativas en las instituciones educativas y comunidades, que integren a familias, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que sean seleccionados por las directivas de las instituciones educativas, en el marco del comité de convivencia escolar.

RESPECTO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS:

16. Contar con un equipo interdisciplinario de profesionales, así: Un coordinador con formación en psicología, un abogado, y un trabajador social. para llevar a cabo el abordaje del Programa de Ruta alterna y funcionamiento de los sistemas de atención en salud a adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA).
17. Realizar el reconocimiento de la capacidad instalada en los nodos regionales (Norte, Centro, Occidente y Sur del Huila) para la atención de adolescentes en el SRPA, determinando los puntos de anclaje de la Ruta Alterna.
18. Revisar la ruta de navegación que deben seguir los adolescentes y jóvenes, integrando los componentes de salud, justicia restaurativa e inclusión social, de acuerdo con la realidad operativa del departamento.
19. Liderar mesas de trabajo con los actores del sistema (Jueces, Fiscales, Defensores, ICBF y sector Salud) para validar la viabilidad de la ruta de navegación que deben seguir los adolescentes y jóvenes en el marco de la ruta alterna.
20. Consolidar las pautas técnicas resultantes de las mesas de concertación, asegurando que la operatividad propuesta guarde armonía con los lineamientos nacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, estableciendo herramientas de evaluación e indicadores de gestión que permitan medir la efectividad de la ruta alterna en el Departamento del Huila.
21. Definir y validar los instrumentos técnicos que se requerirán para la futura operación de la ruta alterna, asegurando su compatibilidad con los sistemas de información del ICBF y el sector salud y demás autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA).
22. Establecer los criterios técnicos de elegibilidad y el procedimiento de derivación de casos en coordinación con la Fiscalía y los Jueces, definiendo los requisitos mínimos que deberán cumplir los adolescentes para acceder a la ruta en el departamento.
23. Realizar la articulación jurídica necesaria para asegurar que la ruta de navegación propuesta sea coherente con los acuerdos de sala y protocolos vigentes del Consejo Superior de la Judicatura en el Distrito Judicial de Neiva.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los alcances establecidos en el mismo, en la propuesta presentada y en los estudios previos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
2. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria, adelantando las gestiones administrativas requeridas para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, presentando al inicio, durante y al final del contrato los respectivos soportes al supervisor; así mismo, garantizar que el personal vinculado para la ejecución contractual cumpla con dichas obligaciones, con las normas de seguridad y salud en el trabajo y con las disposiciones de protección ambiental aplicables.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 9 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

5. Suministrar de manera oportuna la información y documentación que requiera el Departamento o el supervisor del contrato, obrando con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales.
6. Garantizar la atención y solución oportuna de imprevistos y/o dificultades que se presenten antes, durante y después de la ejecución de las actividades contratadas.
7. Administrar los recursos asignados para la ejecución del contrato conforme a los preceptos legales vigentes y destinarlos exclusivamente al desarrollo del objeto contratado, respondiendo por su correcta utilización desde el punto de vista civil, penal y fiscal.
8. Reconocer al Departamento del Huila los créditos institucionales correspondientes a la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos que se impartan.
9. El Contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así como los decretos que las reglamentan.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Adelantar los trámites de legalización del CONTRATO, incluyendo pago de Pólizas y Publicaciones a que haya lugar.
2. Firmar las Acta de Inicio, Parciales, Final y de Liquidación del Contrato.
3. Hacer entrega a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, de los respectivos informes de ejecución y evidencias de las actividades en el marco de la ejecución del CONTRATO.
4. Informar a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, sobre los inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONTRATO, con el fin de apoyar en la solución de manera oportuna y precisa.
5. Acatar las recomendaciones administrativas que le haga el Supervisor del CONTRATO y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.
6. Hacer entrega de un informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas, relación de ingresos y egresos de los recursos aportados por el departamento, debidamente avalados por contador o revisor fiscal.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del proyecto de conformidad con las condiciones estipuladas en el Contrato.
2. Aportar los recursos comprometidos para financiar la ejecución del Contrato, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4. Prestar todo el apoyo administrativo y de información que se requiera, participar en el diseño de los elementos, planes y actividades que garanticen la debida utilización de la imagen institucional y la preservación del patrimonio cultural del Departamento.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 10 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Por medio del Decreto 1134 del 2011 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías) la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar Contratos y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos de colaboración que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, de los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto. Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. Para la ejecución del contrato, se tiene previsto recursos propios del Proyecto de Inversión BPIN No. 202500000035960 denominado "FORTEALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un contrato de colaboración, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 mediante el cual las entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro desarrollan en conjunto actividades con el fin de impulsar programas de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

El constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1
		 Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9
		Página 11 de 51

2026CS045398

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Considerando que se requiere celebrar un contrato de colaboración adelantado bajo un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del Proyecto de Inversión BPIN No. 202500000035960 denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual tiene como objetivo fortalecer la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa y de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el departamento del Huila, mediante acciones orientadas a su rehabilitación, reintegración social, disminución de la reincidencia delictiva y promoción de la responsabilidad a través de enfoques restaurativos.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contratado. En este caso se realizará un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el ARTÍCULO 4o del decreto 092 de 2017, el cual establece que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 5C4353-1	
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 12 de 51	

2026CS045398

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios adelantó el análisis necesario para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso competitivo, a partir de criterios técnicos, históricos y de mercado.

Para el componente correspondiente al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, la entidad tomó como referencia el histórico del proceso contractual ejecutado en la vigencia 2025, en lo referente a los ítems de personal y capacitaciones, identificado con el número SGBCECOP0004-25, el cual constituye un referente válido en términos de experiencia, alcance y condiciones de ejecución.

Con base en dicho antecedente, se realizó la actualización de los valores asociados al talento humano profesional requerido, y a las capacitaciones, incorporando el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del 5,1% establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada remuneración de los servicios.

Para la determinación de los costos unitarios asociados a los conceptos de transporte y materiales, se realizó el correspondiente estudio de mercado, soportado en un mínimo de dos (2) cotizaciones para cada ítem. No obstante, se precisa que el valor total de estos conceptos es indeterminado, pero determinable, toda vez que su ejecución y consumo dependen directamente de la cantidad de niños, niñas y adolescentes efectivamente atendidos durante la ejecución contractual.

En consecuencia, dado que no es posible establecer de manera anticipada una cantidad exacta de servicios de transporte ni de materiales a requerir, el presupuesto destinado a estos conceptos se fija mediante un valor global estimado, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante el desarrollo del contrato y previa verificación de los soportes correspondientes. Se anexa al presente Estudio Previo, respectivas cotizaciones.

ESTUDIO DE MERCADO PAPELERIA				
DESCRIPCIÓN	COTIZACION PAPELERIA MEDELLIN (IVA INCLUIDO)	COTIZACION PAPELERIA SOLUCIONES MAF S.A.S(IVA INCLUIDO)	COTIZACION PAPELERIA MARTA C ROJAS Y CIA SAS (IVA INCLUIDO)	MENOR VALOR (IVA INCLUIDO)
RESMA DE PAPEL CARTA	\$ 14.300	\$ 13.390	\$ 13.506	\$ 13.390
RESMA DE PAPEL OFICIO	\$ 17.900	\$ 16.400	\$ 18.159	\$ 16.400
CARTULINA	\$ 866	\$ 650	\$ 1.071	\$ 650
PAPEL BOND PLIEGOS	\$ 333	\$ 330	\$ 476	\$ 330
LAPIZ No. 2	\$ 1.286	\$ -	\$ 1.130	\$ 1.130
MARCADORES PERMANENTES	\$ 1.292	\$ 2.030	\$ 1.428	\$ 1.292
BORRADORES	\$ 360	\$ -	\$ 535	\$ 360
SACAPUNTAS METALICO	\$ 262	\$ -	\$ 357	\$ 262
VINILOS- COLORES	\$ 1.531	\$ 2.100	\$ -	\$ 1.531
TIJERAS	\$ 803	\$ 840	\$ -	\$ 803
SILICONA LIQUIDA	\$ 7.140	\$ 6.300	\$ 9.000	\$ 6.300
BISTURI	\$ 1.100	\$ 1.400	\$ 952	\$ 952
PLASTILINA	\$ -	\$ 1.800	\$ 2.071	\$ 1.800

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 13 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

TRANSPORTES INTERMUNICIPALES					
DESCRIPCIÓN		COTIZACION COOTRANSHUILA	COTIZACION COOMOTOR	COTIZACION FLOTA HUILA	MENOR VALOR
1	Acevedo	\$ 67.000	\$ 54.000	No Cubre Destino	\$ 54.000
2	Agrado	\$ 56.000	\$ 50.000	No Cubre Destino	\$ 50.000
3	Aipe	\$ 17.000	\$ 20.000	\$ 17.000	\$ 17.000
4	Algeciras	\$ 22.000	\$ 33.000	No Cubre Destino	\$ 22.000
5	Altamira	\$ 56.000	\$ 45.000	\$ 48.000	\$ 45.000
6	Baraya	\$ 22.000	\$ 16.000	No Cubre Destino	\$ 16.000
7	Campoalegre	\$ 17.000	\$ 22.000	\$ 16.000	\$ 16.000
8	Colombia	\$ 39.000	\$ 29.000	No Cubre Destino	\$ 29.000
9	Elias	\$ 56.000	\$ 38.000	No Cubre Destino	\$ 38.000
10	Garzón	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 41.000	\$ 39.000
11	Gigante	\$ 39.000	\$ 32.000	\$ 33.000	\$ 32.000
12	Guadalupe	\$ 56.000	\$ 48.000	No Cubre Destino	\$ 48.000
13	Hobo	\$ 17.000	\$ 24.000	\$ 27.000	\$ 17.000
14	Iquira	\$ 33.000	\$ 26.000	No Cubre Destino	\$ 26.000
15	Isnos	\$ 78.000	No Cubre Destino	No Cubre Destino	\$ 78.000
16	La Argentina	\$ 61.000	\$ 48.000	No Cubre Destino	\$ 48.000
17	La Plata	\$ 44.000	\$ 42.000	No Cubre Destino	\$ 42.000
18	Nátaga	\$ 50.000	\$ 43.000	No Cubre Destino	\$ 43.000
19	Oporapa	\$ 67.000	No Cubre Destino	No Cubre Destino	\$ 67.000
20	Paicol	\$ 39.000	\$ 37.000	No Cubre Destino	\$ 37.000
21	Palermo	\$ 17.000	\$ 16.000	No Cubre Destino	\$ 16.000
22	Palestina	\$ 78.000	No Cubre Destino	No Cubre Destino	\$ 78.000
23	Pital	\$ 61.000	\$ 43.000	No Cubre Destino	\$ 43.000
24	Pitalito	\$ 67.000	\$ 55.000	\$ 60.000	\$ 55.000
25	Rivera	\$ 17.000	\$ 11.000	No Cubre Destino	\$ 11.000
26	Saladoblanco	\$ 72.000	No Cubre Destino	No Cubre Destino	\$ 72.000
27	San Agustín	\$ 72.000	\$ 70.000	No Cubre Destino	\$ 70.000
28	Santa María	\$ 28.000	No Cubre Destino	No Cubre Destino	\$ 28.000
29	Suaza	\$ 61.000	\$ 51.000	No Cubre Destino	\$ 51.000
30	Tarqui	\$ 56.000	No Cubre Destino	No Cubre Destino	\$ 56.000
31	Tello	\$ 17.000	\$ 12.000	No Cubre Destino	\$ 12.000
32	Teruel	\$ 22.000	\$ 18.000	No Cubre Destino	\$ 18.000
33	Tesalia	\$ 39.000	\$ 34.000	No Cubre Destino	\$ 34.000

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Icontec K11 smit SC4353-1
		 IQNET CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9
		Página 14 de 51

2026CS045398

34	Timaná	\$ 56.000	\$ 51.000	\$ 51.000	\$ 51.000
35	Villavieja	\$ 17.000	No Cubre Destino	No Cubre Destino	\$ 17.000
36	Yaguará	\$ 22.000	\$ 25.000	No Cubre Destino	\$ 22.000

**Se anexan al presente estudio previo las respectivas cotizaciones y valores de referencia contemplados en el estudio de mercado*

Con relación al ítem correspondiente al suministro de refrigerios, se precisa que se estableció un valor global que será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que, al igual que los conceptos de transporte y papelería, su consumo efectivo dependerá del número de niños, niñas y adolescentes atendidos durante la ejecución del contrato.

No obstante, para la determinación del valor unitario de cada refrigerio, se tomó como referencia el valor histórico establecido en el proceso identificado con el código SGBDCOP1053-26, el cual constituye un parámetro objetivo y razonable para la estimación de los costos, garantizando la adecuada planeación presupuestal y la correspondencia con las condiciones económicas del mercado.

Por su parte, en relación con el Programa de Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas (ruta alterna), se debe señalar que, al tratarse de un componente que se encuentra en etapa de alistamiento e implementación inicial en el Departamento, no se cuenta con información histórica contractual que sirva como referencia directa para la estructuración de sus costos.

En este sentido, la estimación presupuestal de este componente se realizó a partir de un análisis técnico de las necesidades del servicio, identificando los recursos mínimos requeridos para su adecuada implementación, tales como talento humano interdisciplinario, mesas de trabajo, material de apoyo y evento académico actividades necesarias para el cabal desarrollo de las obligaciones contractuales.

En este contexto, la estimación presupuestal de este componente se efectuó con base en un análisis técnico de las necesidades propias del servicio, mediante el cual se identificaron los recursos mínimos indispensables para garantizar su adecuada ejecución. Dicho análisis contempló, entre otros aspectos, la vinculación de talento humano interdisciplinario, la realización de mesas de trabajo, el suministro de material de apoyo y el desarrollo de eventos académicos, actividades que resultan esenciales para el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones contractuales, así como para el logro de los objetivos previstos en el contrato.

Con el propósito de determinar el presupuesto requerido para la ejecución de las actividades relacionadas con las mesas de trabajo y el evento académico, es necesario precisar que en las mesas de trabajo participarán los miembros y delegados del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA). En cuanto a los eventos académicos, se contará con la participación de actores de entidades públicas y entidades privadas que tengan relación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tal efecto, se adelantó el correspondiente estudio de mercado, sustentado en tres (3) cotizaciones obtenidas de establecimientos reconocidos y con amplia trayectoria en el sector, que cuentan con la capacidad técnica, logística y operativa para prestar los servicios requeridos. Lo anterior permitió establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado, garantizando criterios de eficiencia,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 15 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

razonabilidad y adecuada planeación de los recursos destinados al cumplimiento de las actividades contractuales, así:

DESCRIPCIÓN	HOTEL NEIVA PLAZA	VALOR	HOTEL PACANDE	VALOR	HOTEL MASSAY	VALOR	
Alquiler de salón para 15 a 20 personas, con ayudas audiovisuales, WiFi, estación de café y agua, sillas, mesas de trabajo, videobeam y computador portátil × 8 horas, refrigerios para 15 personas (mañana y tarde) y apoyo logístico.	SALÓN (Pantalla o Telón, Tablero acrílico o Papelógrafo, Aire acondicionado, Montaje tipo auditorio, Marcador y Borrador, Sonido ambiental, 2 micrófonos inalámbricos, Presentador de diapositivas. Wifi) VIDEO BEAM ESTACIÓN DE CAFÉ	\$2.023.000	SALÓN (Con Aire + Videobeam + Sonido Bafle Básico + Atención Personalizada.) ESTACIÓN DE CAFÉ Refrigerios	\$2.645.000	Salón con aire acondicionado y wifi Ayudas audiovisuales Computador Video beam Personal técnico de sonido y audiovisual Estación de agua y café Servicio de catering, refrigerios	\$2.291.500	
ESTUDIO DE MERCADO "EVENTO ACADEMICO"							
DESCRIPCIÓN	VALOR ESTABLECIDO PARA EVENTO ACADÉMICO	HOTEL NEIVA PLAZA	VALOR	HOTEL PACANDE	VALOR	HOTEL MASSAY	VALOR
Evento académico — Socialización módulo ruta alterna (alquiler de salón para 50 a 60 personas, con ayudas audiovisuales, WiFi, estación de café y agua, sillas, mesas de trabajo, videobeam y computador portátil × 8 horas)	\$6.161.666,67	SALÓN (Pantalla o Telón, Tablero acrílico o Papelógrafo, Aire acondicionado, Montaje tipo auditorio, Marcador y Borrador, Sonido ambiental, 2 micrófonos inalámbricos, Presentador de diapositivas, Wifi) VIDEO BEAM ESTACIÓN DE CAFÉ SERVICIO DE CATERING SONIDO AMPLIFICADO COMPUTADOR ATRIL INSTITUCIONAL PANTALLA LED DE APOYO TÉCNICO DE SONIDO TÉCNICO AUDIOVISUAL REGISTRO FOTOGRÁFICO	\$6.000.000	SALÓN (Con Aire + Videobeam + Sonido Bafle Básico + Micrófonos + Atención Personalizada.) ESTACIÓN DE CAFÉ ATRIL REGISTRO AUDIOVISUAL	\$6.320.000	Salón con aire acondicionado y wifi Ayudas audiovisuales Sonido amplificado Computador Video beam Micrófonos Inalámbricos Personal técnico de sonido y audiovisual Estación de agua y café Servicio de catering	\$6.165.000

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 9 Página 16 de 51

2026CS045398

**Se anexan al presente estudio previo las respectivas cotizaciones*

En relación con el porcentaje correspondiente a los costos de administración, es pertinente señalar que para la vigencia 2026 se estableció un incremento hasta el diez por ciento (10%), en comparación con el porcentaje aplicado durante la vigencia 2025. Esta variación obedece a la incorporación del componente de Justicia Terapéutica dentro del alcance del programa, circunstancia que genera la necesidad de fortalecer los procesos de coordinación, seguimiento, articulación interinstitucional y gestión administrativa requeridos para su adecuada implementación.

En efecto, la ejecución de este componente demanda un mayor despliegue administrativo y operativo, asociado, entre otros aspectos, a la planeación de actividades, gestión documental, seguimiento a casos, articulación con las entidades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), coordinación de equipos interdisciplinarios, consolidación de informes de gestión y monitoreo permanente de las acciones desarrolladas en favor de los adolescentes vinculados al programa.

En este sentido, el ajuste realizado al porcentaje de administración responde a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que busca garantizar las condiciones administrativas y logísticas requeridas para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los objetivos del programa, orientados a brindar una atención integral, especializada y articulada a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, especialmente aquellos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, promoviendo procesos de inclusión, restablecimiento de derechos, fortalecimiento de capacidades y reducción de factores de riesgo asociados a la reincidencia.

De esta manera, el presupuesto asignado para este componente responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia, orientados a asegurar la correcta ejecución de las actividades propuestas y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de \$408.334.630,00 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE), y se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA				
PERSONAL				
CONCEPTO	CANTIDAD	GASTO UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPTO
Coordinador (mes)	7	\$ 5.990.700	\$ 41.934.900	\$ 41.934.900
Trabajador Social (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
Psicólogo (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
Abogado (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
SUBTOTAL				\$ 145.668.600
ITEMS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
Transporte ida y regreso de las víctimas y los ofensores a las instalaciones donde se desarrolle el programa de JJR. (DETALLE FICHA TÉCNICA #1)	Monto agotable	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 17 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

Papelería, pinturas, crayolas y demás materiales para el desarrollo del programa (DETALLE FICHA TÉCNICA #2)	Monto agotable	\$ 32.000.000,00	\$ 32.000.000,00	\$ 32.000.000
Talleres prácticos en los que se simbolice de manera artística la Justicia Restaurativa (FICHA TÉCNICA #3)	12	\$ 2 102 000	\$ 25 224 000	\$ 25 224.000
Refrigerios	Monto agotable	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 9.000.000
SUBTOTAL				\$ 87.224.000
PRESUPUESTO PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS				
PERSONAL				
CONCEPTO	CANTIDAD	GASTO UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPTO
Psicólogo (Coordinador)	7	\$ 5.990.700	\$ 41.934.900	\$ 41.934.900
Trabajador Social (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
Abogado (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
SUBTOTAL				\$ 111.090.700
ITEMS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
Mesas de trabajo, concertación y asistencia técnica	10	\$ 2.023.000	\$ 20.230.000	\$ 20.230.000
Material de apoyo para la realización de las mesas técnicas (lapiceros, libretas, papel y fotocopias)	Monto agotable	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Evento académico socialización modulo ruta alterna	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
SUBTOTAL				\$ 27.230.000
SUBTOTAL DE LOS PROGRAMAS				\$ 371.213.300
ADMINISTRACIÓN 10%				\$ 37.121.330
TOTAL				\$ 408.334.630

*Las fichas técnicas a las que hace referencia el presupuesto están contenidas en el Anexo "Estudio de Mercado".

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

EN PRIMER LUGAR, SE RESALTA EL ARTÍCULO 2, SOBRE LOS FACTORES QUE HACEN PROCEDENTE A ESTA FIGURA: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9 Página 18 de 51

2026CS045398

términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones ... "(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y"

EN SEGUNDO LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 3 SOBRE LA "RECONOCIDA IDONEIDAD" La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (...)

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Corresponde a EL DEPARTAMENTO verificar directamente las condiciones que determinen la idoneidad para la presentación de las ofertas en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad de eficiencia y eficacia y c) capacidad técnica. Así mismo, verificará los requisitos puntuables a fin de determinar la oferta más favorable para la entidad.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - ESAL, legalmente capaces para obligarse, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO -FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS suscrito por el oferente.

7.1.3. PERSONA JURÍDICA: Las ESAL deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación, en el que conste:

7.1.3.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA 1: ESTATUTOS SOCIALES: Cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, podrá exigir la presentación de estos.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 ISO 9001 SC4353-1
		 CERTIFICADO INTERNACIONAL DE CALIDAD
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9
		Página 19 de 51

2026CS045398

7.1.3.2 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE: Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL el cual deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

7.1.4. PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los anexos correspondientes. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en anexo correspondiente, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural que deberán ser ESALES y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

7.1.5 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: La ESAL, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 20 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el Representante Legal o el revisor fiscal de la ESAL, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales y llevar adjunta la documentación pertinente.

En caso de que la ESAL no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

7.1.6. Registro Único Tributario-RUT: La ESAL deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.7. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: EL DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.8. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: EL DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.9. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.10. Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC: EL DEPARTAMENTO verificará que el proponente no tenga deudas pendientes de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

7.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo- Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

7.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1.13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9 Página 21 de 51

2026CS045398

7.1.14. Autorización para la consulta de delitos sexuales: -EL DEPARTAMENTO verificará que el proponente no tenga inhabilidad por delitos sexuales contra menor de 18 años, de conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018.

7.1.15. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la zona a presentarse. En el caso de aquellos proponentes que desean postularse a dos zonas, deberá presentar garantía de seriedad de la oferta por cada una de las zonas a presentarse, sea que se encuentre contenida en una misma o en varias pólizas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección cuyo objeto es: "REALIZAR ACCIONES PARA ATENDER A LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (RUTA ALTERNA) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."
- Firma: La garantía deberá estar debidamente firmada por el tomador.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

NOTA 3: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

NOTA 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1	
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 22 de 51	

2026CS045398

7.1.17 Diplomado en transparencia y/o ética empresarial y/o integridad y/o prevención y lucha contra la corrupción con una intensidad de 100 horas: Considerando que el objeto contractual implica el manejo de recursos públicos para brindar acciones de atención a jóvenes y adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y en observancia de la Ley 2195 de 2022, la Entidad Territorial requiere que el oferente acredite una capacidad de gestión de integridad reforzada. El requisito del diplomado de 100 horas se establece como un estándar de debida diligencia para asegurar que el contratista cuenta con las herramientas técnicas para dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, mitigando el riesgo de responsabilidad penal de la persona jurídica y garantizando la protección del patrimonio público.

El diplomado deberá ser realizado por una institución de educación superior debidamente reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional cuyo certificado sea verificable.

7.1.18 ACTUALIZACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL: La ESAL deberá haber actualizado el RTE con vigencia 2026, de acuerdo con lo señalado en el artículo 364- 5 del E.T. De acuerdo al término otorgado por dicha norma, en caso de que a la fecha de cierre del proceso aún no se haya llevado a cabo el trámite de actualización, podrá acreditar el presente requisito con el la actualización del RTE vigencia 2025. En todo caso, se deberá presentar también, adicional al formato 5245, la resolución por la cual se acredite la calificación de la ESAL dentro del RTE.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

7.1.19 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, expedido mínimo tres meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, en el mismo sentido deberá aportar certificado de paz y salvo y/o documento equivalente suscrito por la autoridad competente conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD DE EFICIENCIA Y EFICACIA

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros, debidamente suscritos por el Revisor Fiscal, a corte de 31 de diciembre de 2025. Los estados

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1
		 Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9
		Página 23 de 51

2026CS045398

financieros deben venir firmados y dictaminados por el revisor fiscal, junto con sus notas, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tanto del revisor como del contador público que prepara los Estados Financieros, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia y eficacia de la organización sin ánimo de lucro. De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia y eficacia de la organización según lo requerido por el Departamento, así:

Factor	Indicador
Contar con un indicador de eficiencia de la administración (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.5
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0

NOTA: los anteriores indicadores deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador del proponente, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

Criterio	Verificación
Capacidad de eficiencia y eficacia	Cumple / No cumple

7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá estar inscrita en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y cinco (5) años más.
- Que el domicilio principal debe encontrarse en el Departamento del Huila.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 24 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Criterio	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CAPACIDAD TÉCNICA

7.4.1 EXPERIENCIA GENERAL: Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Departamento requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de un contrato, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen la ejecución de procesos relacionados con la atención psico jurídica, comunitaria o pedagógica con enfoque restaurativo, dirigidos a adolescentes, jóvenes o comunidades en contextos de justicia, reparación o reconciliación, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V, los cuales deberán estar debidamente ejecutados, terminados y liquidados.

7.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El Departamento requiere que la ESAL acredite experiencia específica en máximo dos (02) certificaciones de contrato y/o convenio de la experiencia general respectivamente, cuyo objeto o alcance corresponda a la atención integral de adolescentes en el marco de la justicia restaurativa, vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y/o gestión de conocimiento en temas relacionados con el consumo de drogas en población adolescente, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V, los cuales deberán estar debidamente ejecutados, terminados y liquidados.

En dichos contratos y/o convenios certificados se debe demostrar la ejecución de las siguientes actividades:

- Realización de encuentros y/o prácticas restaurativas que involucren niños, niñas y/o adolescentes.
- Contacto con las autoridades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en temas relacionados con la justicia restaurativa.
- Llevar a cabo atención y/o contacto con población adolescente, en el marco de justicia restaurativa.
- Gestión de conocimiento relacionado con el consumo de drogas en población escolar.

NOTA 1: Como soporte de la experiencia general y específica, se deberá allegar copia de los contratos o convenios, acompañados de copia de acta de recibo final o copia de acta de liquidación de estos, o certificación de la entidad pública o privada suscrita por el funcionario competente. La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 25 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
- Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

NOTA 2: En las certificaciones con entidad privada para efectos de la acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL.

NOTA 3: El Departamento de Huila se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV de 2026, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

EI DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 7: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 26 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 10: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

NOTA 11: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta como máximo las exigidas en el presente estudio previo.

NOTA 12: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 13: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 14: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 15: En las certificaciones con entidad privada para efectos de la acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL.

NOTA 16: No se tendrá en cuenta las auto certificaciones ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto- certificaciones.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 27 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

NOTA 17: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) solamente se contabilizará un periodo.

NOTA 18: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

7.4.3 Habilitación de servicios en psicología: El proponente deberá acreditar que cuenta con habilitación de servicios en psicología por consulta externa, emitida por autoridad competente.

7.4.4 Registro Mercantil: El proponente deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección para lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en el que se observe la siguiente actividad económica:

Código de actividad: 8899

Nombre de la actividad: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.

Criterio	Verificación
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

7.5. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de DOSCIENTOS (200) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

Factores	Puntaje
1. Experiencia del proponente	Máximo 80 puntos
2. Experiencia del personal vinculado	Máximo 110 puntos
3. Apoyo a la industria nacional	Máximo 10 puntos

7.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se puntuará la experiencia que el proponente acredite con relación a la aportada como experiencia general, con relación a los recursos ejecutados, así:

Criterio	Puntaje
\$ 426.580.580,01 a \$ 1.706.322.320,00	60
\$ 1.706.322.320,01 a \$ 2.132.902.900,00	80

7.5.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL VINCULADO. Se puntuará la formación y experiencia que el proponente acredite con relación al personal que proponga suministrar para la ejecución del presente contrato, así:

7.5.2.1 EQUIPO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 28 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

7.5.2.1.1 COORDINADOR(A)

Criterio	Puntaje
Profesional en Derecho, con experiencia específica en justicia restaurativa de dos (2) años	5
Profesional en Derecho, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a dos (2) años, hasta cuatro (4) años	10
Profesional en Derecho, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a cuatro (4) años	15

7.5.2.1.2 ABOGADO(A)

Criterio	Puntaje
Profesional en Derecho, con experiencia específica en justicia restaurativa de dos (2) años	5
Profesional en Derecho, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a dos (2) años, hasta cuatro (4) años	10
Profesional en Derecho, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a cuatro (4) años	15

7.5.2.1.3 PSICÓLOGO(A)

Criterio	Puntaje
Profesional en psicología, con experiencia específica en justicia restaurativa de dos (2) años	5
Profesional en psicología, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a dos (2) años, hasta cuatro (4) años	10
Profesional en psicología, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a cuatro (4) años	15

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 29 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

7.5.2.1.4 TRABAJADOR(A) SOCIAL

Criterio	
Profesional en trabajo social, con experiencia específica en justicia restaurativa de dos (2) años	5
Profesional en trabajo social, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a dos (2) años, hasta cuatro (4) años	10
Profesional en trabajo social, con experiencia específica en justicia restaurativa superior a cuatro (4) años	15

7.5.2.2. EQUIPO DE JUSTICIA TERAPÉUTICA.**7.5.2.2.1. PROFESIONAL PSICÓLOGO LÍDER DE PROCESO (COORDINADOR (A))**

Criterio (Formación)	Puntaje
Profesional en psicología, con posgrado a nivel de especialización en área social o de salud y experiencia específica en salud mental y/o salud pública de dos (2) años	7
Profesional en psicología, con posgrado a nivel de maestría en área social o de salud y experiencia específica en salud mental y/o salud pública superior a dos (2) años, hasta cuatro (4) años	10
Profesional en psicología, con posgrado a nivel de maestría en área social o de salud y experiencia específica en salud mental y/o salud pública superior a cuatro (4) años	15

Criterio (Formación)	Puntaje
Contar con capacitaciones certificadas mínimas en Plan de Formación - CRIC, Detención, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento – DIT para el consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas, MHGAP o UTC	18

NOTA 1: Los puntajes establecidos para efectos ponderables son excluyentes, lo que significa que los proponentes sólo podrán obtener un solo puntaje dentro de cada uno de los respectivos criterios.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 30 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

NOTA 2: Como soporte de la experiencia del proponente, se deberá allegar copia de los contratos o convenios, acompañados de copia de acta de recibo final y copia de acta de liquidación de estos, o certificación de la entidad pública o privada suscrita por el funcionario competente. La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos.
9. Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
12. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
13. Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

NOTA 3: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del título universitario.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, si aplica.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, si aplica.
5. Copia del título de posgrado.
6. Copia de certificados de capacitaciones.

NOTA 4: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la formación académica requerida, en la cual haya desempeñado las actividades anotadas en la tabla, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición del título académico requerido y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos o vínculos legales.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia del personal, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de liquidación, en las que refleje la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Cargo desempeñado
3. Objeto del contrato
4. Actividades ejecutadas
5. Número de contrato (si tiene)
6. Fecha de inicio y fecha de terminación

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 31 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

7. Nombre, cargo y firma de quien suscribe las certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación.

NOTA 6: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 7: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá anexar copia de los contratos, en los que pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

NOTA 8: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

NOTA 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por Ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 10: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

NOTA 11: El Departamento del Huila se reserva el derecho de verificar la información consignada o suministrada por los oferentes.

7.5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O TRATO NACIONAL:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 32 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en cuenta la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto señalado en el análisis del sector, se debe identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo y, de esta forma determinar los bienes relevante, los cuales corresponderán a aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el marco del proceso metodológico establecido por el Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Debido a la especialidad del contrato que se basa en servicios logísticos, en el desarrollo de eventos, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje en el ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación:

ITEM	Superior a	Hasta	Puntaje
Empleados o contratistas por prestación de servicios	40%	45%	3
	45%	50%	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50%	55%	7
	55%	60%	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 33 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 34 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, y el apoyo a la industria nacional.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 35 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) reporta que, para el periodo de referencia 2023, el 8,4 % de las personas de 15 años o más fueron víctimas de al menos un delito, además de registrar situaciones de riñas, conflictividad y percepción de inseguridad, variables relevantes para el análisis de riesgos en población adolescente y juvenil.

De acuerdo con las proyecciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Departamento del Huila presenta una población superior a 1,1 millones de habitantes, dentro de la cual la población adolescente y juvenil representa un segmento poblacional relevante, especialmente los grupos etarios comprendidos entre los 10 y 19 años, población sobre la cual convergen factores de riesgo asociados a exclusión social, conflictividad, violencia interpersonal, consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar y participación en conductas contrarias a la ley penal.

Desde el enfoque socioeconómico, diversos factores estructurales como pobreza monetaria, limitaciones en acceso a oportunidades educativas, desempleo juvenil, debilidad de redes de apoyo familiar y comunitario, así como fenómenos de vulnerabilidad territorial, generan condiciones que incrementan la

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Icontec Escuela de Gestión SC4353-1
		 IQNET SISTEMA MANEJO INFORMACIÓN
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 37 de 51

2026CS045398

agresión antes de su ingreso al sistema, mientras que el 51,1% proviene de familias con antecedentes de privación de la libertad, circunstancias que incrementan los factores de riesgo asociados a la exclusión social, la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y la reincidencia delictiva.

En cuanto a las conductas de mayor ocurrencia, los registros del SRPA identifican principalmente delitos relacionados con hurto, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lesiones personales, porte ilegal de armas y violencia intrafamiliar, situación que demanda intervenciones interdisciplinarias orientadas al fortalecimiento de capacidades, la inclusión social, la atención en salud mental, el restablecimiento de derechos y la construcción de proyectos de vida.

Por su parte, las estadísticas de convivencia y seguridad ciudadana publicadas por el DANE evidencian la persistencia de problemáticas asociadas a la percepción de inseguridad, presencia de estructuras delincuenciales, conflictos comunitarios y victimización por delitos de impacto social, factores que inciden directamente en los entornos donde se desarrollan niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reforzando la necesidad de implementar programas especializados que contribuyan a la prevención de conductas delictivas y al fortalecimiento de procesos de resocialización y reintegración social.

De conformidad con la información reportada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la vigencia 2025 en el Departamento del Huila, se evidencia la ejecución de estrategias orientadas a la atención integral de adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), destacándose la participación de veinte (20) adolescentes en procesos de formación deportiva mediante Hapkido, veinte (20) adolescentes en actividades de teatro juvenil y trece (13) jóvenes vinculados a programas de educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano. Estas acciones reflejan la necesidad permanente de implementar programas especializados que contribuyan a los procesos de resocialización, inclusión social y fortalecimiento de habilidades para la vida de esta población.

En ese sentido, el comportamiento de la demanda institucional evidencia que la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA requiere la articulación de componentes pedagógicos, psicosociales, deportivos, culturales y ocupacionales, orientados a garantizar el restablecimiento de derechos, la prevención de la reincidencia y la construcción de proyectos de vida. Lo anterior permite identificar una necesidad constante de servicios especializados capaces de desarrollar actividades de acompañamiento integral, intervención psicosocial, fortalecimiento de competencias ciudadanas, formación ocupacional y generación de espacios protectores para los adolescentes sujetos de medidas dentro del sistema.

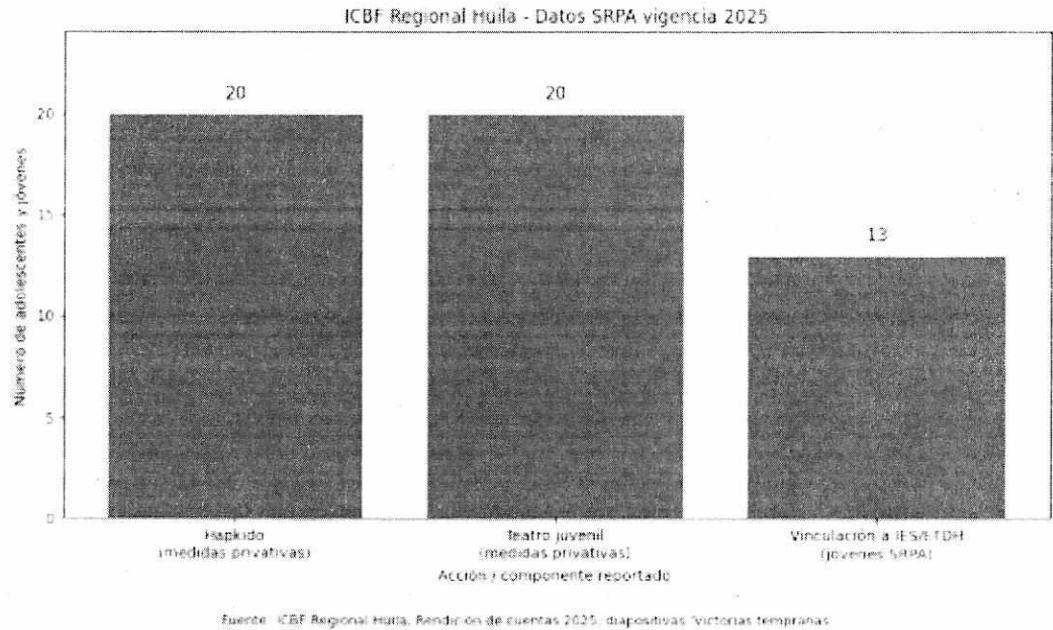
Desde la perspectiva del análisis del sector, la información suministrada por el ICBF demuestra que existe una demanda real y verificable de programas dirigidos a la atención de esta población, lo cual justifica la destinación de recursos públicos para la ejecución de estrategias que permitan garantizar la continuidad de los procesos de intervención socioeducativa y restaurativa. Asimismo, se evidencia que las acciones implementadas trascienden el cumplimiento de una sanción, orientándose al desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes mediante mecanismos que favorecen su inclusión educativa, social y comunitaria.

Adicionalmente, los resultados reportados permiten concluir que la oferta institucional requerida para atender esta población debe contar con capacidad técnica, operativa y profesional suficiente para desarrollar actividades grupales e individuales, procesos de orientación psicosocial, acompañamiento familiar, actividades deportivas, culturales y de formación para el trabajo, así como estrategias encaminadas al fortalecimiento de factores protectores y la mitigación de factores de riesgo asociados a la conducta infractora.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1
		 Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9
		Página 38 de 51

2026CS045398

En consecuencia, la información analizada constituye un insumo relevante para el estudio previo, toda vez que evidencia la existencia de una necesidad pública cierta y actual relacionada con la atención integral de adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento del Huila, justificando la contratación de servicios especializados que permitan dar continuidad a los procesos de intervención, resocialización, inclusión social y garantía efectiva de derechos de esta población.



Entre los diferentes instrumentos que la ley otorga a las entidades públicas para satisfacer las necesidades de la comunidad se encuentra la contratación que se realiza con la colaboración y participación de entidades privadas sin ánimo de lucro. Esta facultad nace con la Constitución Política, promulgada el 4 de julio de 1991, en la que en su artículo 355 establece la posibilidad que entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad colaboren con la administración para el cumplimiento de las metas de gobierno establecidas en sus planes de desarrollo. Es así que, el Gobierno en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital y municipal, pueden celebrar contratos para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo, y en caso de las entidades territoriales con los planes seccionales de desarrollo, sometiendo la celebración de esta contratación a la reglamentación del Gobierno nacional.

Son convenios de asociación los acuerdos entre una entidad pública y una entidad privada, donde se unen para que el privado, en razón de su idoneidad y experiencia, le ayude a la entidad estatal a cumplir con sus funciones. Esto se desprende del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna. A contrario de los contratos de interés público, se observa que los convenios de asociación los puede suscribir cualquier entidad pública,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1
		 Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9
		Página 39 de 51

2026CS045398

no están limitados a solo los gobiernos o rama ejecutiva sino a todas entidades estatales independientemente de la rama del poder a la cual pertenezca. El Consejo de Estado aclaró que el convenio de asociación no procede con otra entidad estatal o mixta, debe existir aporte del privado, y que es diferente a los contratos interadministrativos. Sección tercera Sub, A, Sent 25/10/19.

También debe contar con estudios de mercado para determinar el valor del proyecto o programa. Analizado e identificado el valor del proyecto, en igualdad de condiciones, se debe indagar si existen entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la capacidad, idoneidad y puedan ofrecer o destinar el 30 % en dinero del total del presupuesto estimado por la entidad estatal. Esto con el fin de definir dentro de los estudios previos si se requiere o no de adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad privada o asociado.

• **PERSPECTIVA ECONÓMICA:** La Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) define las ESAL como: "Personas Jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario.

Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social. Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de Personas Naturales, Jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones2 ."

En Colombia las Entidades sin ánimo de lucro han tenido un fuerte crecimiento debido a la coyuntura del país de las últimas 5 décadas y a nivel mundial han tomado gran importancia, no solo como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadores de empleo e impulsoras de la actividad económica . Para el año 2015 el número de ESAL en el país llegó a 92.884, entre las cuales las más importantes eran: "asociaciones: 12.637; fundaciones: 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715" . El aporte de estas entidades al PIB para dicho año era del 15%.

• **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL :** Se puede apreciar que en Colombia existen diferentes formas para referirse al sector no lucrativo, entre ellas están las ESAL, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las El Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) es un conjunto estándar de recomendaciones internacionales, auspiciado por la Organización de Naciones Unidas (ONU), que compila mediciones de la actividad económica de los países.

Disponibles Organizaciones de Sociedad Civil (OSC). Así mismo, estas se clasifican conforme a la actividad a desarrollar, como pueden ser culturales, sociales, de bienestar social, ambientales, científicas, investigativas, entre otras. Dentro de las ESAL se encuentran entidades tales como :

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas, conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1	
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 40 de 51	

2026CS045398

- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.

- Fundaciones. Las ESAL se caracterizan principalmente por :

- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.

- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar. - Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros. Algunas entidades que hacen parte de las ESAL son: Juntas de Acción Comunal (JAC), fondos de empleados, Instituciones de educación superior, Instituciones de educación formal y no formal, sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleados, corporaciones, asociaciones y fundaciones, cajas de compensación familiar reguladas por la ley 21 de 1982, partidos y movimientos políticos, entre otras. Además, pueden existir ESAL creadas por norma especial.

• **OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**

Buen manejo de recursos La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: La ESAL ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

Ahora bien, Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), tales como asociaciones, fundaciones y corporaciones, son personas jurídicas que buscan el impacto social en lugar de la utilidad financiera. Reinvierten sus excedentes en su objeto social, siendo pilares en educación, salud, cultura y ayuda social, cumpliendo un rol fundamental en el desarrollo comunitario y económico donde se destaca:

- **Impacto Social y Asistencia:** Atienden poblaciones vulnerables y necesidades no cubiertas por el Estado o el mercado privado.
- **Generación de Empleo:** Contratan personal, generando valor económico mientras cumplen misiones altruistas.
- **Reinversión Total:** A diferencia de las empresas privadas, las ESAL destinan cualquier ganancia (excedente) exclusivamente a la misión de la organización.
- **Complemento al Estado:** Ayudan a materializar derechos fundamentales establecidos en la Constitución, como la educación, salud y medio ambiente.
- **Sostenibilidad y Actividad Comercial:** Pueden vender bienes y servicios para financiar sus actividades sin perder su naturaleza no lucrativa

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Código: DAC-C055-F40 Versión: 9 Página 41 de 51

2026CS045398

En Colombia no existe una clasificación exacta de estas entidades ni unificación de criterios con respecto a las particularidades de su manejo contable. Las ESAL han tomado una gran importancia en el mundo, no solamente como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica. Según información publicada por el diario El Tiempo (24 de agosto de 2015), en el país hay 92.884 ESAL, entre las cuales las más importantes son: asociaciones: 12.637; fundaciones: 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715.

Sin embargo, la Cámara de Comercio de Bogotá las ha definido como sigue: "Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros." La anterior definición, ajustada a la normatividad colombiana, deja en claro los siguientes puntos: 1. las ESAL deben ser personas jurídicas. 2. las actividades de las ESAL pueden beneficiar a los asociados, a terceros o al público en general. Esto suma un elemento de complejidad, porque genera una amplia gama de posibilidades de estructura. 3. no persiguen distribuir utilidades. Sin embargo, en algunos casos sí hay reparto de excedentes, como sucede con las entidades del sector solidario.

La Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la ONU3, divide las ESAL en las 12 categorías siguientes: Grupo 1 Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos) Grupo 2 Educación e investigación Grupo 3 Salud Grupo 4 Servicios Sociales (incluye algunas organizaciones solidarias) Grupo 5 Medio Ambiente Grupo 6 Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades) Grupo 7 Ley, defensa y política Grupo 8 Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado Grupo 9 Internacional Grupo 10 Religión Grupo 11 Asociaciones profesionales y de negocios, sindicatos Grupo 12 No clasificado en otra parte.

Con fundamento en el análisis del sector efectuado, las condiciones de vulnerabilidad social identificadas en la población adolescente y juvenil del Departamento del Huila, las dinámicas de convivencia y seguridad ciudadana, así como la necesidad de fortalecer mecanismos especializados de atención a adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), se evidencia la pertinencia de adelantar procesos de articulación e implementación con entidades que cuenten con experiencia técnica, operativa y metodológica en procesos de intervención social, justicia restaurativa, atención psicosocial y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas.

En este contexto, las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESALES, particularmente aquellas constituidas como fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones sociales especializadas, que dentro de su objeto estatutario contemplen el desarrollo de programas de protección integral, restablecimiento de derechos, atención a adolescentes y jóvenes, prevención de violencias, resolución pacífica de conflictos, justicia restaurativa, fortalecimiento familiar, intervención comunitaria, salud mental, tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, pedagogía social y acompañamiento psicosocial, se constituyen como actores idóneos para la ejecución de este tipo de programas.

De igual manera, resultan pertinentes aquellas ESALES con experiencia demostrable en la ejecución de programas dirigidos a población adolescente en contextos de vulnerabilidad, atención a población vinculada al SRPA, implementación de metodologías restaurativas, círculos restaurativos, mediación, conciliación, acompañamiento terapéutico, intervención familiar, formación socioemocional, construcción de proyectos de vida y estrategias de prevención de reincidencia, preferiblemente con capacidad de

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 42 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

articulación interinstitucional con autoridades judiciales, entidades territoriales, instituciones educativas, sector salud y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que el mercado institucional cuenta con ESALES que, por su naturaleza jurídica, experiencia misional, capacidad operativa y afinidad estatutaria, pueden desarrollar las acciones requeridas para la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas (Ruta Alterna), garantizando un enfoque diferencial, restaurativo, terapéutico, pedagógico y de protección integral de derechos, conforme a los lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las políticas públicas de niñez, adolescencia y juventud.

Variable	Dato de referencia	Justificación para el contrato
Población proyectada Huila	Aproximadamente 1,18 a 1,20 millones de habitantes	Existe una población significativa susceptible de intervención institucional, especialmente población adolescente y juvenil.
Población adolescente (10–19 años)	Grupo etario representativo dentro de la estructura poblacional departamental	Corresponde a la población potencialmente vinculada al SRPA y objeto de programas de prevención, restauración y tratamiento.
Población objetivo SRPA	Adolescentes entre 14 y 18 años	La Ley 1098 de 2006 establece esta franja etaria para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Factores de vulnerabilidad	Pobreza, deserción escolar, desempleo juvenil, conflictividad social y consumo de SPA	Incrementan el riesgo de vinculación a conductas delictivas y reincidencia.
ECSC – Victimización	8,4% de personas de 15 años y más reportaron haber sufrido al menos un delito (referencia nacional 2023)	Evidencia persistencia de problemáticas de convivencia y seguridad que impactan entornos juveniles.
ECSC – Conflictividad	Presencia de riñas, peleas, percepción de inseguridad y violencia interpersonal	Justifica medidas de justicia restaurativa y fortalecimiento de convivencia.
SRPA	Existencia de adolescentes sujetos a medidas privativas y no privativas de libertad	Requieren acompañamiento psicosocial, pedagógico y restaurativo.

Tomando como base la información reportada en el SECOP, el Departamento ha adelantado procesos contractuales para suplir la necesidad planteada, a través de los siguientes contratos:

Nº CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA SELECCIONADO
16	20 de septiembre de 2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para brindar atención integral a los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal, en el marco de la justicia juvenil restaurativa	\$84.434.500,00	CONFRATERNIDA D CARCELARIA DE COLOMBIA
64	04 de julio de 2023	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos, para brindar atención integral a los adolescentes vinculados al programa de justicia juvenil restaurativa, en el marco del sistema de responsabilidad penal	\$256.900.000	CONFRATERNIDA D CARCELARIA DE COLOMBIA

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9
		Página 43 de 51

2026CS045398

02	24 de mayo de 2024	para adolescentes Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para brindar atención integral a los adolescentes vinculados al programa de justicia restaurativa, en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes	\$25.321.777,00	FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO - FUNIPSI
----	--------------------	--	-----------------	--

Así mismo, la Gobernación del Huila tiene corresponsabilidad con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Huila, razón por la cual ha venido apoyando la atención a los menores infractores de la Ley Penal, a través de la suscitación de los siguientes Contratos y/o Convenios, así:

N° CONVENIO	FECHA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA SELECCIONADO
29	24 DE JULIO DE 2014	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN GARANTIZAR UNA ADECUADA ATENCION A LOS JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN LAS MODALIDADES DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO (PRIVACION DE LA LIBERTAD)	\$326.814.950	FUNDACIÓN HOGARES CLARET
16	25 DE MARZO DE 2015	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS JOVENES ADOLESCENTES ORIUNDOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN LAS MODALIDADES DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (DETECCION PREVENTIVA) Y CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO (PRIVACION DE LA LIBERTAD - CUMPLIMIENTO DE MEDIDA POR SENTENCIA JUDICIAL)	\$532.503.886	FUNDACIÓN HOGARES CLARET
59	22 de Agosto de 2016	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS JOVENES ADOLESCENTES EN EL CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN LAS MODALIDADES DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (DETENCION PREVENTIVA) Y CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO (PRIVACION DE LA LIBERTAD - CUMPLIMIENTO DE MEDIDA POR SENTENCIA JUDICIAL).	\$597.922.640	FUNDACION, F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		  Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN		Versión: 9 Página 44 de 51

2026CS045398

0153	29 DE DICIEMBRE DE 2017	"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCION A LOS ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, VINCULADOS POR ORDEN JUDICIAL AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, BAJO LAS MODALIDADES DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (MEDIDAS SANCIONATORIAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD)	\$1.469.650.948	FUNDACION, F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO
------	-------------------------	---	-----------------	--

Con el propósito de identificar la capacidad de oferta existente para satisfacer la necesidad contractual, se realizó una revisión de organizaciones sin ánimo de lucro (ESAL), fundaciones y entidades con experiencia verificable en programas sociales, justicia restaurativa, acompañamiento psicosocial, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, fortalecimiento comunitario, inclusión social y atención a población vulnerable, evidenciando la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad potencial para ejecutar el objeto contractual.

La siguiente relación corresponde a un ejercicio de análisis de mercado basado en información pública disponible, objeto misional, experiencia institucional y afinidad temática con el objeto del proceso contractual, sin que ello limite la participación de otros posibles oferentes que acrediten idoneidad y experiencia relacionada.

No.	ESAL / Potencial proveedor	NIT	Municipio / Dirección de ubicación	Objeto o experiencia relacionada con el contrato
1	<u>Fundación Social Confraternidad Carcelaria del Huila (CCH)</u>	Por verificar en RUES	Neiva – Huila	Experiencia verificable en justicia restaurativa, acompañamiento a población vulnerable, reconciliación, fortalecimiento familiar y programas restaurativos. Ha implementado procesos de justicia restaurativa juvenil en el Huila. (PFHuila)
2	<u>Fundación Colombia Restaurativa</u>	Por verificar en RUES	Colombia (operación nacional)	Organización especializada en diseño e implementación de procesos de justicia restaurativa, cultura de paz, acompañamiento psicosocial y reintegración social. (Colombia Restaurativa Fundación)
3	<u>Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos – OBSURDH</u>	Por verificar en RUES	Neiva – Huila	Experiencia en acompañamiento psicosocial, derechos humanos, justicia restaurativa, trabajo con víctimas y fortalecimiento comunitario. (obsurdh.org.co)
4	<u>Fundación Mascaribe</u>	Por verificar en RUES	Colombia	Experiencia en justicia restaurativa, conciliación, mediación de conflictos, bienestar psicosocial y programas comunitarios. (Fundación MASCaribe)
5	Corporaciones, fundaciones y asociaciones con experiencia en prevención del consumo de SPA, atención psicosocial, inclusión social y programas juveniles registradas en Cámara de Comercio	Conforme RUES	Huila y nivel nacional	Posibles oferentes con capacidad técnica y administrativa para desarrollar acciones relacionadas con SRPA, justicia restaurativa y ruta alterna de tratamiento del consumo de drogas.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 45 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024

2026CS045398

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retraso en la ejecución del Proyecto de inversión N° 202500000035960 denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---------	----------	----------	-------

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones judiciales.				Posible	Mayor	Alto	Alta				
No	¿A	T	r	t	a	m	¿A	P	e	r	F	e	c	h	a	Monitoreo y Revisión	

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Impacto después del tratamiento				NO	Funcionario de la planta asignada para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta	¿Cómo se realizará el monitoreo?	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Periodicidad ¿Cuándo?
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría							
			Raro	Mayor	1	Raro							

12. GARANTIAS.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 47 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20 % del valor del convenio	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del contrato y
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del desembolso anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	Hasta 200 salarios mínimos legales	Término de duración del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1	
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 48 de 51	

2026CS045398

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación X	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila	\$ 408.334.630
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO () El Proyecto regional a que municipios beneficia: Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja, Yaguará, Neiva. Se anexa valor por municipio: 11.529.204,8	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta No. 01 de enero del 27 de Enero de 2026 con el UNSPSC 80121501	SI (X)	NO ()
--	-----------	-----------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 1: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE: HUILA CON ACCESO A LA JUSTICIA Y PROTECTOR DE DERECHOS
PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.
OBJETIVO: BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LOS JÓVENES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1	
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 49 de 51	

2026CS045398

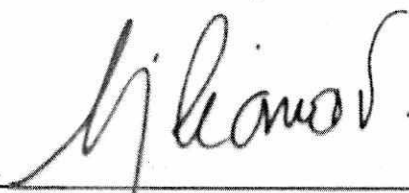
INDICADOR DE RESULTADO: JUSTICIA Y DERECHO – OTROS – ASUNTOS ESPECIALES (JOVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL 100% ASISTIDOS)
INDICADOR DE PRODUCTO: 100 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.
METAS DEL PROYECTO: Servicio de protección integral a 40 niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ASISTIR Y ATENDER PARA LA RESOCIALIZACION A 40 NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: * ATENDER A LOS JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA \$256,181,860. *ATENDER A LOS JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS \$152,152,770

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO

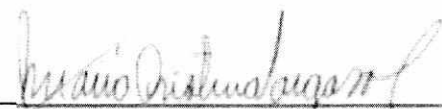
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Junio 3 de 2026



LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL (E)
etaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)



MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Carlos Andres Silva Ortiz, Arley Augusto Vanegas Vargas, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Liliana Mercedes Vasquez Sandoval (E), Sergio Andres Mosos Olaya
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1	
		Código: DAC-C055-F40	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	Versión: 9	
		Página 50 de 51	

2026CS045398

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL, Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E), radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1139 de fecha 05/05/2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.02.009.41021500.202500000035960-140101



LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F40
		Versión: 9 Página 51 de 51
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSIÓN	

2026CS045398

ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			